



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-11.432.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-11.432, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo en el expediente AT-11.432 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

#### RESUELVE

1.—Otorgar la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

Construcción de una línea aérea de alta tensión, 20 kV, sobre apoyos metálicos de celosía y cadenas de aisladores de composite, de 1950 metros de longitud estimada, con conductores tipo 47-AL3/8-ST1A (antiguo DA-56), más cable de fibra óptica de 48 fibras, tipo ADSS.

Emplazamiento: Entre Castañera y Casa El Sol, concejo de Belmonte de Miranda.

Objeto: Mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en parte de los concejos de Belmonte de Miranda y Somiedo.

Presupuesto: 97.500,00 €.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—En el plazo de un año deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, produciéndose la caducidad de la autorización administrativa previa si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

*Segunda.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. Resolución de 11/04/2018 (BOPA del 16 de abril) la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2018-12665.